

molino que llaman de Panes, sobre el regajo q se
hacia en el de Leonas, por no poder molar, haciendo
parado sin reconocimiento con dichos señores, q el juez
sobre árequito, alruido de unas zircunstancias, li-
cencion demolir un pedazo de pared, para q se observase
el marco de dicho molino de Leonas, y no perjudicase
al regajo de Panes, de cuyo hecho dieron quere-
na á esta Ciudad y se agrotó la referida determinazi-
on. En cuyo estado, acatendido por razonablemente q impedimen-
to de los dueños de dichos molinos se ha mandado por
el señor Alcalde Mayor; que dicho molinero recediese
ante esta dicha pared, y mediante a haubi procedido
dichos señores en esta materia, con pleno conocimiento
y nido a los dictámenes de invelijentes y de dicho juez
sobre árequito, lo pone presente a la Ciudad para que se
suelva lo que gustare en este asunto. - Haviendo
oido acorda que dicho señor en su virtud pida los au-
tos que se tubiesen hecho y dictamen de los Abogados
y eecute las diligencias que tubiese por convenientes qn
de quere lleve adelante e fueso la resoluzion de la Ciudad
para que se le confiese amplia facultad =

Presentaronse quatro Caras de examen de la arte de
tejer sedas á favor, de Francisca de Alva; Juan Torres;
Manuel de Alcaraz y Ignacio Alarcon; y la Ciudad
lo admittio á su uso = En mismo á Joseph Velasco
de Honorero y animo de Francisco Cerezo, Carpintero =

Don Jpe Torres
de Alcaraz y Torres
Antes

Don Jpe Barro
Joseph Lopez

